

Memorando N°

FECHA: 23 de diciembre de 2025

PARA: **COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Superintendente De Vigilancia Y Seguridad Privada
Secretaria General SVSP
Superintendente Delegado Para El Control SVSP
Superintendente Delegada Para La Operación SVSP
Jefe Oficina Asesora Jurídica SVSP
Jefe Oficina Asesora De Planeación SVSP
Jefe Oficina Asesora De Sistemas SVSP
Líderes De Procesos Y Dependencias

DE: **Dra. CAROLINA LÓPEZ GALLEGO**
Jefe Oficina de Control Interno SVSP (E)

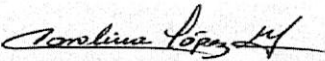
ASUNTO: Informe de Seguimiento – Arqueo de Caja Menor

Respetados(as) Doctores(as):

De conformidad con las facultades legales establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en lo relacionado con el rol de seguimiento, y lo dispuesto en el artículo 1, parágrafo 1° del Decreto 338 de 2019 sobre el Sistema de Control Interno: "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera,"

La Oficina de Control Interno se permite remitir el **Informe de Seguimiento – Arqueo de Caja Menor**, para su conocimiento y fines pertinentes, agradeciendo su socialización con los respectivos equipos de trabajo, con el propósito de adelantar las acciones de mejora que correspondan.

Cordialmente,



Carolina López Gallego
Jefe Oficina de Control Interno SVSP (E)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Yuliet Angélica Sánchez Posada – Profesional de Defensa Oficina de Control Interno Ismenia Pineda Orjuela – Contratista Oficina de Control Interno	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Revisó y Aprobó	Carolina López Gallego – Jefe Oficina de Control Interno (E)	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



FECHA DE INFORME: 23 de diciembre de 2025

Dr. LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dra. MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO
Secretaria General Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Dra. KELLY JHOANA ITURRIAGO TORREGROSA
Superintendente Delegada para el Control SVSP

Dr. HORACIO SANTANA CAICEDO
Superintendente Delegado para la Operación SVSP (E)

Dr. MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica SVSP

Dra. XILENA PATRICIA CARRILLO LONDOÑO
Jefe Oficina Asesora De Planeación SVSP

ING. MARIANA QUINTERO TEJADA
Jefe Oficina Asesora De Sistemas SVSP

LIDERES DE PROCESO

DRA. SHARON DENISE RUBIANO SANTA
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones

DRA. SONIA ESPERANZA GUALTEROS MATA LLANA
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros

TEMA DE INFORME

Informe de Seguimiento Arqueo Caja Menor

NORMATIVA:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209, que establece los principios de la función administrativa, en especial los de economía, eficiencia, eficacia y control.
- Ley 80 de 1993: Establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula la contratación con recursos públicos, incluyendo las cajas menores.
- Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la administración de recursos públicos y la gestión financiera.
- Decreto 1082 de 2015: Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que unifica y reglamenta aspectos de la contratación pública, incluyendo los montos y reglas de la caja menor.
- Decreto 115 de 1996: Regula el manejo de los fondos de caja menor en las entidades públicas y establece los montos máximos y procedimientos de manejo.
- Decreto 2805 de 2009: Modifica el Decreto 115 de 1996 y establece lineamientos específicos sobre la administración de los fondos de caja menor.
- Resolución Interna de la Entidad: Define los procedimientos específicos para el manejo de caja menor dentro de la entidad, incluyendo responsables, montos y restricciones.
- MECI – MIPG.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP): Lineamientos internacionales que regulan la presentación y control de los recursos de caja menor.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA).

OBJETIVO:

Evaluar el cumplimiento normativo, la adecuada administración, control y operación de la caja menor, de conformidad con el procedimiento interno vigente, la normativa aplicable al manejo de recursos públicos y los lineamientos establecidos en el SIIF Nación, con el fin de identificar debilidades de control interno, riesgos asociados y formular recomendaciones de mejora.

ALCANCE:

La verificación comprendió el análisis documental, la revisión de registros contables y financieros en el SIIF Nación, así como la validación de los soportes asociados a la apertura, ejecución, control y cierre de la caja menor, durante el período correspondiente a su creación y operación, hasta la fecha del presente seguimiento en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

ANTECEDENTES

- Se identificó la necesidad de constituir una caja menor para gastos operativos menores.
- Actualización del procedimiento PRO-GAD-350-003 y elaboración del manual MAN-GAD-350-003.
- Diseño y validación del formato FOR-GAD-350-054.
- Expedición de las Resoluciones Internas No. 20251000001557CS (27 de marzo de 2025) y No. 20251000002527CS (22 de abril de 2025), constituyendo y corrigiendo la caja menor por \$30.000.000 y 20253000064247CS de fecha 29 de agosto de 2025 donde indica que la custodia de la caja menor recae en el coordinador del grupo de recursos físicos.
- Asignación del responsable de la caja menor.
- Recursos disponibles en la cuenta bancaria.
- Informes de seguimiento Nos. 20251100014403CS del 30 de mayo de 2025 y 20251100025423CS del 29 de agosto de 2025.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL INFORME

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Código de Ética Institucional, se realizó la verificación de los mecanismos utilizados en la adopción del marco normativo de NIIF. Señalando las siguientes consideraciones:

Solicitada la información se evidencio debilidades en la planeación, ejecución y puesta en marcha de la adopción, de igual manera en el mantenimiento teniendo en cuenta la actualización en el marco normativo para la revelación, medición de las cifras en los estados financieros conllevando a un ineficiente control interno financiero.

METODOLOGÍA

- Revisión de documentación soporte de la caja menor.
- Análisis de registros y fechas reportadas en el SIIF Nación.
- Verificación del cumplimiento del procedimiento interno.
- Análisis de las responsabilidades asignadas a la cuentadante.

Observaciones generales sobre el manejo de caja menor

Durante el ejercicio de verificación al manejo de la caja menor, se evidenció que no se cuenta con la documentación soporte exigida en el procedimiento interno, relacionada con

su apertura, administración y control, lo cual limita la trazabilidad del recurso y debilita los mecanismos de control interno.

Adicionalmente, se evidenció que la apertura de la caja menor se realizó de manera tardía y que, a la fecha de la revisión, no se ha efectuado su cierre conforme a las fechas registradas en el SIIF Nación, lo cual representa un incumplimiento del procedimiento establecido y genera riesgos en el control contable y financiero.

De igual forma, se estableció que el cuentadante, en su calidad de responsable del manejo de la caja menor, es quien autoriza y avala la inexistencia de bienes en el almacén, asumiendo la responsabilidad administrativa generando un mismo punto de control en cabeza de la misma persona; pudiéndose configurar un conflicto de interés.

Finalmente, se evidenció la falta de diligenciamiento de las tirillas de la chequera, incumpliendo los controles básicos de registro y seguimiento de los movimientos financieros asociados a la caja menor.

Hallazgo 1. Debilidades en la planeación financiera para el cierre de la caja menor

De conformidad con el procedimiento interno para el manejo de la caja menor, los principios de eficiencia y economía del gasto público, así como lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, las operaciones financieras deben realizarse considerando la razonabilidad del costo-beneficio, la adecuada planeación del uso de los recursos y la aplicación de controles que eviten erogaciones innecesarias para la entidad.

Durante la verificación realizada, la cuentadante informo sobre la emisión de un cheque por valor de cuatrocientos pesos (\$400), el cual fue girado con el fin de completar el valor requerido para efectuar el cierre de la caja menor dado que previamente se había emitido un cheque cuyo valor girado no cubría la totalidad necesaria para dicho cierre. No obstante, se evidenció que esta operación se realizó sin considerar los costos financieros y administrativos implícitos asociados a la emisión del cheque.

La situación descrita se originó en la ausencia de un análisis previo de costo-beneficio al momento de definir el mecanismo financiero para el cierre de la caja menor, así como en la falta de verificación del valor exacto previo al cierre a través de los portales bancarios correspondientes, lo cual denota debilidad en la planeación del proceso de apertura, uso y cierre del fondo.

En concordancia con lo anterior la emisión de cheques por valores mínimos, sin evaluar los costos financieros asociados, puede generar ineficiencias en la administración de los recursos públicos, afectar el principio de economía del gasto y evidenciar debilidades en los controles financieros del proceso.



En este sentido, se hace necesario definir lineamientos claros para el cierre de la caja menor que incluyan la evaluación del costo financiero de los mecanismos de pago a utilizar, evitando la emisión de cheques por valores mínimos cuando estos resulten antieconómicos para la entidad. Así mismo, se recomienda fortalecer la planeación integral desde su cierre, con el fin de optimizar el uso de los recursos y robustecer el control interno.

POSIBLES RIESGOS IDENTIFICADOS

- **Riesgo de pérdida o uso inadecuado de recursos públicos:** por falta de soportes y controles documentales.
- **Riesgo de incumplimiento normativo:** al no aplicar el procedimiento interno ni los lineamientos del SIIF Nación.
- **Riesgo de debilidad en el control interno:** por ausencia de registros completos y oportunos.
- **Riesgo de responsabilidad administrativa:** derivado de la falta de control por parte de la cuentadante.
- **Riesgo contable y financiero:** por no efectuar el cierre oportuno de la caja menor.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión realizada, se concluye que la administración y operación de la caja menor presenta debilidades significativas en materia de control interno, cumplimiento del procedimiento y gestión documental. La apertura tardía, el uso limitado del recurso, la ausencia de cierre, evidencian que la caja menor no está cumpliendo su finalidad operativa ni los principios de eficiencia, transparencia y control que rigen el manejo de los recursos públicos.

RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

- Formalizar la apertura de la caja menor mediante la expedición y archivo de toda la documentación exigida en el procedimiento interno.
- Evaluar la pertinencia de mantener activa la caja menor, considerando su baja utilización.
- Realizar de manera oportuna el cierre de la caja menor conforme a los lineamientos del SIIF Nación.
- Fortalecer los controles a cargo del cuentadante, garantizando el registro, autorización y seguimiento adecuado de las operaciones.
- Implementar el diligenciamiento obligatorio de las tirillas de la chequera como mecanismo de control.
- Socializar el procedimiento de caja menor con los responsables, reforzando sus obligaciones y responsabilidades.



SOPORTES DE LA REVISIÓN

- Resoluciones
- Póliza
- Procedimiento
- Manual
- Formato

En el marco de la evaluación del Procedimiento de Caja Menor PRO-GAD-350-003, y desde la función de Control Interno, se evidenció que la información y los soportes requeridos fueron remitidos de manera extemporánea, es decir, fuera de los plazos establecidos, situación que afectó la oportunidad en la verificación, análisis y validación de los registros, limitando el ejercicio de control, seguimiento y aseguramiento sobre la adecuada ejecución del procedimiento.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AUDITORÍA Y LIMITACIONES

El informe se elaboró conforme a:

- NAGA
- MECI – MIPG
- Código de Ética Institucional
- Procedimientos de Auditoría
- NIA aplicables a auditoría interna

Limitaciones:

- El análisis se fundamenta en la información suministrada por el área responsable.
- La calidad de las evidencias depende de la oportunidad y suficiencia de la documentación aportada.

Elaborado por:

Ismenia Pineda Orjuela – Contratista auditor Oficina Control interno. 

Yuliet Angélica Sánchez Posada – Profesional de defensa Oficina Control interno 

Revisado por:

Carolina López Gallego – Jefe Oficina de Control Interno (E) 

Aprobado por:

Carolina López Gallego – Jefe Oficina de Control Interno (E) 

Página 6 de 6

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre
4 Piso 3 Centro Empresarial
Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GES-110-009
Fecha aprobación: 24/12/2024
Versión: 15